ADICIÓN N.° 1 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N.° F5-F36-079-2025

NÚMERO:	**F5-F36-079-2025**	
CLASE:	CONSULTORÍA	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA	NIT: 800188492-1
CONTRATISTA:	RODRIGO ALFREDO CARRERO GARCÍA	C.C: 19.244.039
DIRECCIÓN:	Tv 9 56N BIS 19 BLOQ. 12 CASA 5 CLAROS DEL BOSQUE	CEL. 3127327290
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACION DEL PROYECTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	
VALOR:	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($327.755.750)	
PLAZO:	CINCO (05) MESES.	
TERMINO MODIFICADO:	CUATRO (04) MESES	
C.D.P. N.º	291 DEL 05 DE JUNIO DE 2025.	
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.	
CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA:	EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PÚBLICOS – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:	Aclaración de las entidades que ejercen la supervisión y la interventoría del contrato.	

Entre los suscritos Entre los suscritos, **ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 76.358.311 expedida en Florencia, Cauca, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominada EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, que para todos los efectos jurídicos y legales se identifica con NIT 800188492-1, conforme a la credencial N.° E-27 del tres (3) de noviembre de 2023, suscrita por el Registrador Municipal del Estado Civil y Acta de Posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrita por el Juzgado Promiscuo Municipal de Florencia, Cauca, haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993 quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra **RODRIGO ALFREDO CARRERO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 19.244.039, expedida en Bogotá D,C,, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente ADICION AL CONTRATO N° F5-F36-079-2025, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el día nueve (09) de julio de 2025, se celebró el contrato N.**°** F5-F36-079-2025, cuyo objeto es EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACION DEL PROYECTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **II**. Que las adiciones al contrato se encuentran permitidas dentro del ordenamiento jurídico, siempre que respeten los principios de planeación, transparencia, eficacia, economía y responsabilidad, conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. **III.** Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las entidades

públicas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, lo cual exige que los contratos relacionados funcionalmente, como el de consultoría y el de interventoría, se articulen en sus condiciones y propósitos. **IV.** Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1425 de 2019 y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría de los proyectos financiados con recursos del Plan Departamental de Aguas debe ser ejercida por el Gestor del PDA, en este caso la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., garantizando la supervisión técnica, administrativa y financiera de la ejecución contractual. **V.** Que la coordinación entre el contrato de consultoría, a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Florencia, y la interventoría bajo responsabilidad de EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., asegura una ejecución eficaz, transparente y jurídicamente alineada, fortaleciendo la planificación pública y optimizando los recursos disponibles. Esta validación institucional confirma la viabilidad jurídica y técnica del ajuste y fortalece el compromiso de la administración con la transparencia, la planeación eficiente y la correcta ejecución de los recursos públicos. En consecuencia, las partes han convenido celebrar la presente adición al contrato de referencia, con el fin de dejar expresamente establecido que la consultoría estará bajo la supervisión de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Florencia, mientras que la interventoría corresponderá a EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Aguas del Cauca, conforme a lo previsto en la normativa vigente. **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula novena del contrato N.° F5-F36-079-2025, la cual quedará así: **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La verificación, control y coordinación del contrato serán ejercidos por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Florencia, y/o por quien mediante oficio designe el señor alcalde. Por su parte, la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto será contratada por la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Aguas del Cauca, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La cláusula octava quedara así **CLAUSULA OCTAVA –GARANTÍA ÚNICA:** Las garantías establecidas en la cláusula OCTAVA deberán ser adicionadas, modificadas o actualizadas. Si a ello hubiere lugar, conforme lo establecido en la presente adición contractual. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas quedarán tal y como fueron suscritas inicialmente. Para constancia, se firma electrónicamente y se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Aprobó: *Robert Erminson Cruz Lasso, Alcalde Municipal.*
Elaboró: *Dr. César Andrés Ferro, Asesor Jurídico Contratación.*